11001310300420220031 6

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., ONCE (11) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En el término de ejecutoria, so pena de rechazo se deberá integrar la demanda en un solo escrito de acuerdo con las precisiones ordenadas en el auto admisorio y si lo que se pretende es reformar la demanda se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 93 núm. 3° del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 099
Hoy: 15 de Noviembre de 2022.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria